# ncia

# **DE LA PROVINCIA DE LEON**

# ADVERTENCIA OFICIAL

Laego que los Sres. Alcaides y Secretarios reciban les números del Bountin que correspondan al distrito, dispondrám que se tije un ejemplar en el sitio de costumbra, donde permanecerá hasta el recibo del número signicate.

Los Secretarios cuidarán de conserray los Bougttwas coleccionados ordenadamente para su encuadernación, bus dabara verificarse cada año.

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduria de la Diputación provincial, á cuatro pe-satas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pescas al semestre y quince pescas al são, á los particularse, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libraria del Giro mutuo, admi-tiendose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y unicamente por la fracción de pescas que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran acometo. Technología:

aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abouarán la suscripción con
arreglo à la cacala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada
en los números de este Bozeria de fecha 20 y 22 de Diciembro de 1805.
Los Jugados sucultipates, sin distinción, der pasetas al año.
Números sucitos, veinticinco céntimos de peseta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que din-sen de las miemas; lo de interés particular prevo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Los anuacios à que luce referencia la circular de la Comisión provincial techa la de Diciembro de 1905, en cumplimiente al acuerdo de la Diputación de 20 de Neviembre se vicho são, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OYICIALES de 20 y 22 de Diciembro ya citado, se abonerán con arregio ú la terifa que sa mencionados BOLETINES en inverta.

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEIO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfratan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Febrero de 1910)

GOBIERNO DE PROVINCIA

# CAZA

Con sujeción á lo preceptuado por el art. 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902 y á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento para su ejecución, de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida, en esta provincia, toda clase de caza desde el dia 15 de Febrero hasta el dia 31 de Agosto próximo, ambos inclusive, asi como también la circulación y venta en mercados, via pública, fundas, casas particulares, casas le comidas y tabernas, de toda clase de animales comprendidos en la sección 1.º, art. 2.º de dicho reglamento, y clasificados como animales fleros o salvajes, incluso el conejo casero, y los l

pájaros en caña ó preparados para el consumo.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, tendrán muy presente lo prevenido enlos articulos 18, 19, 20, 25, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 44, 51, 52 y 53 de la ley citada y sus concordantes del mencionado reglamento para su ejecución.

Las palomas campestres, torcaces, ibriolas y codornices, sólo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde l.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guia expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la via pública.

En las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos, padrán cazarse las aves acuáticas y zaucudas y las beendas, becacinas y demás similares, hasta el 31 de

Las aves insectivoras, por ser beneficiosas para la agricultura, no podrán cazarse en tiempo al-

guno, salvo las excepciones contenidas en el art. 33 del referido reglamento.

La destrucción de nidos de aves de chalquiera clase será castigada con todo rigor, conforme á la ley y al reglamento.

En armonia con lo que disponen el art. 18 de la expresada ley de caza, y dos articulos 91, 92 y 93 de la ley sobre Timbre del Estado, la caza de perdiz con reclamo solo podrá efectuarse en las condiciones que determinau tales articulos.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á esta circular, fijándola y teniéndola constantemente al público en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades.

León 29 de Enero de 1910. El Gobernador.

Luis de Fuentes

Negociado 1.º=-Ayuntamientos

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que proceda, y en unión del oportuno expediente, el recurso de alzada interpuesto por el hoy suspenso Alcalde de Villace, D. Pedro Rodríguez, contra la providencia de este Go-bierno de fecha 17 del pasado, que rebajó á 1 peseta la de 15 que aquél impuso al Concejal D. Antolin Alvarez Martinez, por su falta de asistencia á la sesión de 7 de Mayo de

Se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, y en cum-

plimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

León 9 de Febrero de 1910.

El Gobernador, Luis de Fuentes Mallafré

CAPITANÍA GENERAL DE LA 7.8 REGIÓN

> E. M. . Circular

Próxima la época anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fín de que tan importante servicio se lleve con la mayor regularidad, los Jefes de los Depósitos tendrán presente las reglas signientes:

Las paradas marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que luyan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su Plana Mayor, y por ferrocarril

en los demás casos. La duración de la temporada de monta será, en general, de 90 dias, sin incluir en esta tiempo los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los Jefes de los Depósitos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observe no hay concurrencia de yeguas, y prorrogandolo unicamente en casos de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta el mayor gasto

que éstas prórrogas proporciona.

5.ª Todos los gastos de transporte por la marcha de los sementales, de la fuerza que los cenduzca, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas, y de la tropa y ganado de los Cuerpos que auxilien este servicio, serán con cargo à los fondos de Cria Ca-

baller.
4.1 Los Coroneles Jeles de los Depósitos y Jefes de los Escuadrones de Mallorca y Tenerife, solicitarán de los Exemos, Sres, Capitanes Generales de sus Regiones respectivas, gestionen la inserción de esta propuesta en los Bolletines Oficiales à fin de dar la mayor publicidad.

5." Los referidos Jefes consulta-rán á mi autoridad el treslado de las paradas que á su juicio lo merezcan por accidentes sucesivos y también cualquiera duda que por si no pue-

dan tesolver.

Dios guarde à V. S. muchos años.

Madrid 15 de Enero de 1910.—Él

Director general, Enrique Zappino.

Es copia: El Gèneral Jefe de E. M., Pedro de la Brena.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Febrero de 1910

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduria provin-cial en cumplimiento del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

GRUPOS POR CONCEPTOS	Pesetas
Gastos obligatorios é ineludibles	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provin-	
cial Instrucción pública: Personal y material	1.200 >
Prisión correccional: Personal, material y socorro a presos	5.500 > 1.500 >
Prisión correccional: Personal, material y socorro à presos Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y	
sueldos del personal de estos Establecimientos.  Sugeripciones de obras científicas y publicación del BOLETIX	25.000 >
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.	1.200 >
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las	1.000 >
leyes	1.400 >
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	7.100 × 1.000 ×
SUMAN ESTOS GASTOS	44.500
Gastos obligatorios diferibles	_
Gastos de representación de Sr. Presidente y dietas á los se- nores Vocales de la Comisión provincial por asistencia à	
sesiones. Gastos de material de oficinas	700 >
Compra y reposición de herramientas para carreteras	1.500
Gastos imprevistos	1.800 >
Suman estos gastos	5.825 >
Gastos voluntarios	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial	5.500 >
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables	44.500 >
Idem idem diferibles	5.825 >
Idem voluntarios	_ 3.500 →
TOTAL GENERAL	51.825 >

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Febrero de este año, la cantidad de cincuenta y un mil ochocientos veinticinco pesetas.

veninento peseas.

León 51 de Enero de 1910.—El Contador, Salustiano Posadilla.

Sesión de 51 de Enero de 1910.—La Comisión, previa declaración de urgencia, accordó aprobar la presente distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, M. Almuzara.—

El Secretario, Vicente Prieto.

# OFICINAS DE HACIENDA

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

# Recargos municipales

Desde el día de la fecha hasta el 26 del corriente mes, queda abierto el pago en la Depositarfa-Pagaduria de esta provincia de losrecargos mu-nicipales sobre la contribución in-dustrial, correspondientes al 4.º trimestre de 1909 y resultas de los anteriores.

Lo que se anuncia en este perió-

dico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. León 5 de Febrero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

### AYUNTAMIENTOS

# Alcaldia constitucional de Calzada del Coto

Hallandose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el año año actual, según el caso 5.º de la vigente ley de reemplazos, el mozo Daniel Encina Ro-

jo, nació en este Ayuntamiento el 11 de Diciembre de 1889, hijo de Lucas y de Petra, (éstos fallecidos) é ignorándose el paradero de dicho mozo, se le cita por medio del preseme para que comparezca en la sa-la consistorial de este Ayuntamiento, los dias 12 del actual, al cierre definitivo del alistamiento, el 15 al sorteo y el primer domingo de Marzo proximo, al acto de la clasificación y declaración de soldados; todos estos actos tendrán lugar à las diez de la mañana, en el local y horas indi-cadas; apercibiéndole que de no comparecer en los indicados días por si o se haga representar por persona legalmente autorizada, le parará el perjuicio à que haya lugar.

Calzada del Coto à 4 de Febrero de 1910.-Ei Alcalde, Leandro He-

#### Alcaldía constitucional de Gasendos de los Oteros

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el actual reemplazo, los mozos que á continuación se expresan é ignorándose su paradero, así como el de sus padres y representantes, se les cita y hace saber por medio del presente, que el dia 12 del actual es el cierre definitivo del alistamiento, y el 15 el sorteo, para que puedan concurrir à dichos actos; pues de no hacerlo se procederá con arreglo á la ley.

#### Mozos que se citan

Sandalio Santamarta Blanco, natural de Clusendos de los Oteros, hijo de Lorenzo y de Nicolasa.

Fabriciano Castro Castro, natural

de San Roman de los Oteros, hijo de Hermedoglido y de Nicomedes.

Gusendos de los Oteros 4 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Joaquín Bermeio.

# Alcaldia constitucional de Villasabariego

A las catorce del día 23 del actual se celebrará en la sala consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo de parte de la caza meuor de este termino municipal, por el período de 5 años, bajo el tipo y condiciones ex-puestas en esta Alcalaía por el termino de quince dias-

Confeccionadas las cuentas municipales del ejercicio de 1909, se balian expuestas eli la Secretaría de este Ayuntamiento por espação de

quince dias, para oir reclamaciones. Villasabariego 4 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Eustaquio Reguera.

# Alcaldía constitucional de Fresnedo

El repartimiento general de consumos formado para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, por término

de ocho dias.
Fresnedo 1.º de Febrero de 1910.
El Alcalde, Luis Arroyo.

#### Alvaldía constitucional de La Vega de Almanza

No laibiendo sido hallado (ni persona que le represente) el mozo Ro-mán Villacorta, natural de Cabrera, hijo de María Carmen, ya difunta y cuyas señas personales se ignoran, al ser notificado para la rectificación del alistamiento del año actual, hallándose dicho mozo en ignorado paradero desde hace 10 ó más años que se ausentó, se le requiere para que concurra al acto del cierre de listas, que ha de tener lugar el día 12 del actual y demás operaciones del reemplazo, y de no verificario, será excluído de las mismas en dicho día, le parará el perjuicio à que diere

La Vega de Almanza 5 de Febre-ro de 1910.-El Alcalde, Francisco Fernández.

#### Alcaldia constitucional de Garrafe

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento de este Ayuntamiento para el corriente reemplazo, el mozo Manuel Flecha Vélez, natural de Fontanos, en este Municipio, hijo de Cayetano y Vicenta, ignorandose su paradero, se le cita y convoca por medio del presente para su comparecencia a los actos del cierre definitivo del alistamiento y sorteo de los mozos alistados; incurriendo ellos y sus padres en caso contrario, en la responsabilidad que es consiguiente.

Garrafe à 1.º de Febrero de 1910. El Alcalde, Vicente Diez.

#### Alcaldía constitucional de Acevedo

En esta fecha se ha recibido en esta Alcaldía una comunicación suscrita por D. Alejandro Cardo Diez, ma-nifestando que su hijo Deogracias Cardo Diez, natural de Acevedo, había desaparecido de su domicilio hace unos días, sin que à pesar de las averiguaciones practicadas, se sepa su paradero, y se ruega su busca y captura y entrega a esta Alcaldia, caso de ser habido.

#### Señas

21 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos idem, barba naciente, color bueno.

Acevedo á 28 de Enero de 1910.-El Alcalde, Alberto Cañón,

# Alcaldia constitucional de San Andrés del Rabanedo

Según me participa Lupercio Gonzalez, vecino del pueblo de Villabalter, el día 27 del actual, y hora de las seis de la tarde, desapareció de di-cho pueblo una vaca de su propie-dad, de edad de ocho años, pelo castaño, asta espalmada, con un lunar blanco en la pata derecha.

Lo que se anuncia al público para que en caso de ser habida den cuen-

ta á su dueño.

San Andrés del Rabanedo à 31 de Enero de 1910.-El Alcalde, Laureano Arias.

# Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

El expediente de arbitrios extraordinarios para este año, se halla de manifiesto al público por término de quince dias en la Secretaria de este Àvuntamiento.

Vega de Espinareda 28 de Enero de 1910.-Pedro Gabeia.

#### Alcaldia constitucional de Son Adrian del Valle

Formedas las cuentas municipales de este Ayuniamiento, correspon-dientes al año de 1909, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quin-ce dias, á fin de que sean examinadas por cuantos así lo descen y pueformular las reclamaciones que

consideren pertinentes.

San Adrián del Valle 1." de Febrero de 1910.—El Alcalde, José Ca-

bañeros.

#### Alcaldía constitucional de Voldennlo

Desde esta fecha y por cinco días se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el reparto de arbitrios municipales para el presente año; dentro de dicho plazo pueden los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones crean justas: pasado el término dicho serán desestimadas.

Valdepolo 4 rie Febrero de 1910. El Alcalde, Fabián García.

# Alcaldia constitucional de Truchas

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales, dotado con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por semestres venci-dos, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que los que se crean en derecho á desempeñarla, puedan solicitarla en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente.

Truchas 30 de Enero de 1910.-El Alcalde, Cándido Rico.

Hallandose vacante la plazade Recaudador de impuestos y arbitrlos de este Municipio, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para que los que descen desempeñarla, pueden solicitar en el plazo de quince dias, contados desde la inserción del presente; debiendo advertir que los solicitantes han de reunir las condiciones señaladas por la Corporación municipal, las que se hallan de ma-nificato en la Secretaría de este

Ayuntamiento.
Truchas 50 de Enero de 1910.=
El Alcalde, Cándido Rico.

#### Alcaldia constitucional de Riello

Por medio de este anuncio se avisa à los mozos siguientes:

Num. 5.=Victorino Blas Rabanal, nacido en Guisatecha, hijo de Encarnación.

Núm. 12.-Francisco Herminio García, hijo de Serafina, natural de

Núm. 15.—Silverio Francisco García y García, hijo de Juan y do Higinia, natural de Robledo. Núm. 23.—José Suárez Flórez,

hijo de Tomás y Marimanuela, na-

tural de Trascastro. Num. 24.=Heliodoro Tomás Banos Blanco, hijo de Juan Antonio y Eulogia, natural de Riello. Núm. 29.—Colomán Robia Bar-

don, hijo de Dionisio y Angela, na-

hijo de Julián y Balbina, natural de

Villarino. Núm. 54.=Vicente Melcón Diez. hijo de Claudio y Mariangela, natural de La Urz.

Núm. 44.—José Arias Pérez, híjo de Manuel y Cipriana, natural de Riella

Los mozos dichos se hallan incinidos en el alistamiento hecho por este Ayuntamiento, é ignorando su paradero, se les cita por el presente, para que comparezcan en la casa consistorial antes del día 12 del corriente, en que se verificará el clerre definitivo del mismo, por si tuvieran

que hacer alguna reclamación.
Rielio 4 de Febrero de 1910.—El
Alcalde, Antonio Hidalgo.

#### Alcaldia constitucional de Cabreros del Rio

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento los modos en él comprendidos y que á continuación se expresan, sin que se sepa su paradoro, se les cita para el acto del sorteo, que tendrá lugar á las siete de id mañana del día 15 del actual y el día 6 de Marzo, en que dará principio la declaración y elasificación de soldados: de no comparecer, serán declarados prófugos. Núm, G .- Ramón Barrio Pastra-

na, hijo de Aniceto y Florentina. Núm. 7.—juan Rodríguez Pastra-

na, hijo de Ignacio y Casimira. Cabreros del Río 6 de Febrero de 1910.-El Alcalde, Froilán Arre-

# Alcaldía constitucional de Incitto

El vecino del pueblo de Chaba, en este Municipio, Andrés Martinez Prieto, denuncia ante esta Alcaldía la desaparición de sus dos hijos Lorenzo y Valerio Martínez Franganillo, los cuales, según manificata, se fugaron de la casa paterna el día 20 de Octubre último, sin que apesar del tiempo transcurrido hava podido adquirir el paradero de los mencionados hijos, por muchas indagacio-nes que ha practicado.

Las señas del Lorenzo son: edad

20 años, soltero, estatura 1,580 metros, color bueno, pelo negro, cojas y olos castaños, boca y nariz regu-

lares; sin señas particulares.

Las del Valerio son: edad 18 años, también soltero, estatura regular, pelo negro, cejas y olos idem. nariz abultada, sin pelo de barba, buen color, y no tiene señas particulares; pertenecen: el primero, al acares, pertencent el printelo, al ac-tual reemplazo, y el último al tercero sucesivo; visten traje de pana ne-gra, con boina y zapatos, el uno bajos y el atro borcegules.

Se ruega, por lo tanto, a toda cla-se de autoridades, procedan a la busca y captura de los expresados jóvenes, y caso de ser habidos, los conduzcan á esta Alcaldía para su

entrega al padre. Lucillo 29 de Enero de 1910.—El Alualde, Antonio Rodera.

#### JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Roma, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que el día 28 del tural de Curueña. Hago saber: Que el día 28 del Núm, 35.=Tomás Otero Ordás, próximo Febrero, á las once de la

mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, se venderá en subasta voluntaria. la finca siguiente:

Una casa, en el casco de esta ciudad, á la calle de Platerías, número ocho antiguo y tros moderno, que consta de planta baja y pisos principal y segundo, ocupa una superficie de mil ciento cincuenta v dos pies cuadrados, y linda de frente ú Oriente. dicha calle; derecha entrando o Norte, casa de D. José González Re-dondo, de esta vecindad, hoy de doña Maria Barthe; izquierda ó Mediodía, la de D. Juan Mardomingo, y espai-da ó Poniente, la de dicha D." Ma-ría y la que fue de D." Fellsa Azcúrate, hoy de su hija y heredera.

Dicha casa se vende como de la propiedad de D.ª Flora García Alvarez, de esta vecindad, y de los nienores Mignou, Pilar, Maria, Solia y Maria del Rosario Palacián Garcia, hijos de D. Enrique y de D.º Pi-lar, vecinos de Santas Martas, que lar, vecinos de Santas Martas, que obtienen para ello la correspondiente autorización judicial.

Se advierte à los licitadores que el remate se hará bajo el tipo diez mil pesetas, con la condición de aprobarle la D.º Flora García como subasta volunteria; que para bacer proposición consignarán previamente aginientus pesetas: el precio del remate, tomandò en cuenta las quinientas pesetas, será satisfecho en el acto del otorgamiento de la escritura, y por último, que los títulos de propiedad del inmueble descrito, constan en autos y están de manifiesto en la Escribanía del autorizante, para que puedan enterarse los interesados.

Dado en León á veintinueve de Enero de mil novecientos diez .= Wenceslao Doral.=El Escribano, Eduardo de Nava.

## **EDICTO**

En virtud de la acordada por el Sr. Juez de instrucción de este par-tido en providencia de este día, dictada en causa que se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones, contra Benjamin Pajin Sierra, se ci-ta á Daniel Robles Sánchez, de 20 años, soltero, minero, natural de Vidanes, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, dias, compareza ante esta juzgato, á fin de prestar declaración y ser re-conocido facultativamente; aperci-bido que de no verificarlo, le parará

el consiguiente perjuicio. Riaño 29 de Enero de 1910.—El Escribano habilitado, Pedro Gutie-

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta cludad, y por indisposición, el Suplente D. Lisandro Alonso.

Hago saber: Que en el juicio ver-bal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Dionisio Hurtado.⇔D. Pedro Barthe.—Don Bernardo Feo. - En la ciudad de León à veinte de Enero de mil novecientos diez; visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado a Instancia de D. Froilán Puente Fernandez, industrial y vecino de esta ciudad, contra Nicolas Martinez, vecino de Madrid, sobre pago de cuarenta pesetas, importe de calzado que le dió al fiado, con costas;
Fallamos que debemos condenar

v condenamos en rebeldia al demandado Nicolás Martinez, al pago de las cuarenta pesetas reclamadas. con imposición al mismo de las costas de este julcio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, man-damos y firmamos.—Dionisio Hurta-do.—Pedro Barthe.—Bernardo Feo»

Y para publicar en el BOLETÍN Official de esta provincia, por virtud de la rebeldia del demindado, firmo la presente en León á vaintidos de Enero de mil novecientos diez.== Lisandro Alonso Llamazares. —Ante mi, Enrique Zotes,

Don Modesto Fernández, Juez municipal de Maraña.

Hado saber: Que para bacer pado de cuatrocientas noventa y nueve pesetas y costas a que ha sido con-denado D. Ignacio Muñix, vecino de Maraña, en juicio verbal que le pro-movió D. Eustaquio Cascos, Alcal-de constitucional que fué de Maraña, se venden en pública subasta los bienes de su propiedad y de la flanza siduientes:

- 1.º Treinta y un carros de hièrba seca, entenadada: tasados en diez pesetas cada corro.
- 2.6 Dos arcas de roble; en diez pesetas.
- 5.º Un prado y tierra, término de o. Un prado y tierra, termino de Maraña, a la reguera Margolles, de una fanega: finda Oriente, prado de Diego Ordôñez; Mediodía, el mis-mo; Norte y Poniente, Ubaldo Diez, Bernabé Muñoz y otros; tasados en cincuenta pesetas.
- 4.º Una tierra, igual término, al reguero Mampodre, de dos celemines: linda Norte y Saliente, otra de Diego Ordônez; Poniente y Mediodía, otra de Guillermo Burón; tasada en doce pesetas.
- 5.º Otra tierra, de seis celemines, igual término, á la Loma: linda. Saliente y Sur, herederos de Francisco González; Poniente y Norte, terreno común; tasada en treinta y seis pesetas.
- 6.º Otra, igual término, cabida de dos celemines, tras del pueblo: linda Saliente y Sur, otra de José Molino; Norte, cammo del Hoyo,
- 7.º Una casa-cuadra, titulada el Invernal, término de Maraña, con dos carros de pradería en que está enclavada, a Regueras de Vila: linda todo Saliente, jurisdicción de Burón; Norte, Poniente y Sur, término común de Maraña: tasadas fincas é Invernal en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Febrero próximo, á las trece. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni sin que hayan consignado los licitadores el diezpor ciento de tasación en la mesa del juzgado; no constan títulos. El comprador se tiene que conformar con certificación del acta de remate.

Dado en Maraña á quince de Enero de mil novecientos dicz.=Modesto Fernández.=P. S. M.: Diego Ordonez, Secretario.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LEON.-REQUISITORIA

mbre, apellidos y apodo de los procesados	Naturaleza, estado, profe- sión ú oficio	Edad: señas personales y es- pectales	Últimos domicílios	Delito, autoridad ante quien hayan da pre- sentarse y plazo para ello
	Oviedo. Casado con Ro- sa Becerra, vendedor am- bulante		Gljón (Oviedo)	Hurto, Juez de instrucción del Dis- trito de Oriente de Gijón, dentro de diez dias
Antonia Cabal Becerra	Gijón, Soltera, vende- dora	15 ลกิดธ; es hija del ante- rior	ldem	ldem
Angela Berrocal Ortega	Bilbao. Soltera, vendedo- ra ambulante	17 años	Gijón	ldem

León 26 de Enero de 1910.-Wenceslao Doral.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA BAÑEZA

Nombre y apellidos del citado ó emplezado	Domiello, al es conceido, à lus indicaciones peru averl- guar su parads o	Objeto de la citación d'em- plazamiento	The Late IV. 1 Areas.	Lugar, día y hora en que haya de concu- rrir el cindo, ó término dentro del cani. haya de comparecer el emplazado, lugar en que della hacerlo y aute qué suez 6 Tribunal
Maximino Fernández	Se dice que se encuentra en Vizcaya	Prestar declaración como testigo	Juez de instrucción de La Bañeza, 26 de Enero de 1909, causa por resis- tencia	Ante el Juzgado de instrucción de La Bañeza, dentro del término de diez dias

La Bañeza 26 de Enero de 1910.-Ldo, Anesio García.

#### . 7.º COMANDANCIA DE TROPAS DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

#### Requisitoria referente al soldado de 2,º clase Emiliano de Dios Sudrez

Nombre, apollidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú olicío.	Edud: señas personales y es- peciales.	Últímos domicilios.	Delito, autoridad ante quien haya de pre- sentarse y plazo para ello.
Emiliano de Dios Suárez, hijo de Ra- fael y Cesárea	soltero, de oficio jorna-	Se desconoce la edad; su estatura 1'555 metros; se desconocen las demás señas		Faltar à incorporación à filas; para que se presente ante el Sr. Juez ins- tructor en esta Comandancia, en el plazo de treinta días

Valladolid 21 de Enero de 1910,-El Oficial segundo Juez Instructor, Enrique F. Cases,

Nombre, apoliidos y apodo del processido	Natureleza, estado, profe- sión ú oficie	Edad: señas personales y es- peciales	Últimos domícilios	Delito, autoridad ante quien haya de pre- sentarse y plazo para ello
	to de San Justo de la Ve- ga (León), soltero, jorna-	de estatura; cuyas señas personalesse ignoran, así	to de San Justo de la Ve- ga (León), y actualmente Buenos Aires, según ru- mor público	Falta de incorporación à Banderas; ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infanteria de León, iním. 38, D. Agustín Coca Santos; en el plazo do treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria: bajo apercibi-

Leganés 16 de Encro de 1910,-El primer Teniente Juez instructor, Agustín Coca.

# CORREOS

Ante el Administrador de Astorga se admiten proposiciones para arriendo de un local de Oficina de Correos y habítación para el Jefe de la misma, en el término de treinta dias, à contar desde el de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dichas proposiciones no han de exceder de la cantidad anual de 450 pesctas, serán extendidas en papel de 11.ª cíase, acompañando ci plano acotado de la finca y comproneciéndose, los solicitantes, á tener los correspondientes locales en condiciones de fustalación del indicado servicio para el día 15 de Junio próximo.

León 5 de Febrero de 1910.-El Administrador principal, P. Avilés.

# ANUNCIOS PARTICULARES

# LA PAPELERA LEONESA (SOCIEDAD ANONIMA)

Junta general ordinaria Junta general extreordinaria

Per acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á junta general ordinaria y junta general extraordinaria, que tendrán lugar la una a continuación de la otra, el día 25 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en esta Corte, calle de la Montera, núm. 51, piso 1.º, izquierda.

La Junta general ordinaria tiene por objeto la aprobación de la Memoria y balance anual, y la extraordinaria decidir acerca de los acuer-

dos tomados por el Consejo en su última reunión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de los Estatutos.

Lo que en cumplimiento de los mismos se hace saber á los schorca accionistas; advirtiéndoles que, según el art. 14 de aquéllos, deberán depositar en la Caja social sus accones ó el resguardo que acredite tenerlas depositadas á su nombre en cualquier establecimiento de crédito.

Madrid 1," de Febrero de 1910.= El Presidente del Consejo de Administración, F. Merino.

#### SUBASTA

Por el Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Electra Ca-

cabelense», se vende en pública subasta la fábrica de electricidad y molino de harinas que esta Sociedad posce en la importante villa de Cacabelos.

miento de ser declarado rebelde, parandole los perjulcios a que linya lugar

Dicha subasta se verificará el día 15 de Febrero, en la sala de actos del edificio social, desde las dos de la tarde en adelante, bajo el tipo de 50.000 pesetas y demás condiciones que estan de manifiesto en el pliego que el publico tiene á su disposición.

Cacabelos 1.º de Febrero de 1910. El Presidente, M. Vega Flórez.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial